

Ley que incorpora el inciso G) al artículo 1 de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria

LEY N° 29336

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL INCISO G) AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 26689, LEY QUE ESTABLECE LOS DELITOS CUYOS PROCESOS SE TRAMITARÁN EN LA VÍA ORDINARIA

Artículo 1.- Incorporación del inciso g) al artículo 1 de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria

Incorpórase el inciso g) al artículo 1 de la Ley N° 26689, Ley que establece los delitos cuyos procesos se tramitarán en la vía ordinaria, en los términos siguientes:

“**Artículo 1.-** Se tramitarán en la vía ordinaria los siguientes delitos previstos en el Código Penal:

(...)

g) En los delitos contra la tranquilidad pública:

- El de asociación ilícita tipificado en el artículo 317”

Artículo 2.- Aplicación de la norma

La presente Ley es de aplicación inmediata, incluso para los procesos en trámite, que deberán adecuarse a la nueva vía procesal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros